

Convocatoria y apertura de plazo de subvenciones para entidades de la comunidad educativa para actividades y equipamiento – Anualidades 2024 y 2025

Finalidad y objeto.- Apoyar a las entidades locales de la comunidad educativa (AMPAS, Consellos Escolares) del término municipal en la creación o mantenimiento de actividades, así como en la dotación de equipamientos de las programaciones que desarrollen en materia de educación.

Entidades beneficiarias.- Entidades de la comunidad educativa legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos especificados en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones municipales:

- a) Encontrarse en la situación que fundamenta la concesión de la subvención
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (Estado, CCAA, Diputación Provincial, Concello de Arteixo y organismos relacionados) y con la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones
- d) Tener la condición de entidad beneficiaria por no concurrir ninguna circunstancia legalmente definidas para incurrir en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.
- e) Tener un número mínimo de diez socios excepto las entidades a las que, por su naturaleza, no les sea de aplicación (AMPAS, fundaciones, comités organizadores...)
- f) Consellos escolares de los centros de enseñanza

Bases reguladoras.- La convocatoria se realiza al amparo de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de la comunidad educativa para actividades y equipamientos educativos. (Están publicadas en el BOP número 173 del día 11 de septiembre de 2018).

Cuantía.- Las cuantías destinadas son los importes consignados en el presupuesto ordinario para el año 2025

Actividades educativas: 5.000 € de la partida 320.48903

Equipamiento educativo: 5.000 € de la partida 320.78000

Requisitos para solicitar la ayuda.-

- a) Encontrarse en situación que fundamenta la concesión de subvención
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (Estado, CCAA, Diputación Provincial, Concello de Arteixo y organismos relacionados) y con la Seguridad Social.

- c) Estar al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones
- d) Tener la condición de entidad beneficiaria por no concurrir ninguna circunstancia legalmente definida para incurrir en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.
- e) Tener un número mínimo de diez socios excepto las entidades a las que, por su naturaleza, no les sea de aplicación (AMPAS, fundaciones, comités organizadores...)
- f) Consellos escolares de los centros de enseñanza

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.-

- Junta de Gobierno Local: aprobación de la convocatoria anual, de la concesión y de la justificación
- Comisión evaluadora: valoración de los expedientes de solicitud y elevación de propuestas a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de propuestas de concesión y denegación.

Régimen de concesión.- Concurrencia competitiva.

Criterios de valoración.- Las bases reguladoras contienen los criterios de valoración, que son los siguientes:

Nº	ACTIVIDADES	EQUIPAMIENTO
1	ALUMNADO BENEFICIARIO DE LA ACTIVIDAD/EQUIPAMIENTO:	ALUMNADO BENEFICIARIO DE LA ACTIVIDAD/EQUIPAMIENTO:
	➤ Todo el alumnado del centro (infantil y primaria): 1.5	➤ Todo el alumnado del centro (infantil y primaria): 1.5
	➤ Todas las aulas de 1 ciclo: 1	➤ Todas las aulas de 1 ciclo: 1
	➤ Todas las aulas del mismo nivel: 0.5	➤ Todas las aulas del mismo nivel: 0.5
2	ACTIVIDADES INDEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO	
	➤ Si: 1	
	➤ No: 0	
3	DIFUSIÓN DE LA CULTURA GALLEGA	
	➤ Si: 1	
	➤ No: 0	
4	ACTIVIDAD INTERCULTURAL	
	➤ Si: 1	
	➤ No: 0	
5	OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS	OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS
	➤ No 0	➤ No 0
	➤ < 1000 € -1	➤ < 1000 € -1
	➤ 1000-2000 -2	➤ 1000-2000 -2
	➤ > 2000 € -3	➤ > 2000 € -3
6	Originalidad del proyecto en el sentido de que suponga unha actividad innovadora	
	➤ Nueva subvención 1	
	➤ 1 año antigüedad -1	
	➤ 2 años antigüedad -2	
	➤ 3 años antigüedad o más -3	
7	IMPLICACIÓN EN ACTIVIDADES MUNICIPALES PARA LAS QUE NO RECIBAN SUBVENCIÓN	IMPLICACIÓN EN ACTIVIDADES MUNICIPALES PARA LAS QUE NON RECIBAN SUBVENCIÓN
	➤ Si: 2	➤ Si: 2
	➤ No: 0	➤ No: 0
8		TIPO DE EQUIPAMIENTO
		➤ Único 2
		➤ Múltiple
		➤ <500 € -1
		➤ 500-1000 -2
		➤ 1000-1500 -3
		➤ 1500-2000 -4
	➤ > 2000 € -5	
9	REPERCUSIÓN Y CONTENIDOS DEL PROYECTO- ACTIVIDADES	REPERCUSIÓN Y CONTENIDOS DEL PROYECTO- EQUIPAMIENTO
	➤ Implicación, participación y uso por parte de otras comunidades distintas a la solicitante: 0,5	➤ Equipamiento que contribuya a la implicación, participación y uso por parte de otras comunidades distintas a la solicitante: 0,5
	➤ Actividades relacionadas con temas transversales (educación para la paz, para la salud, educación cívica, educación viaria, educación ambiental, interculturalidad, coeducación...): 0.5	➤ Equipamiento relacionado con temas transversales (educación para la paz, para la salud, educación cívica, educación viaria, educación ambiental, interculturalidad, coeducación...): 0.5
	➤ Por la puesta en valor del Ayuntamiento de Arteixo como agente educador, a través de la promoción del patrimonio histórico, artístico, cultural o natural del ayuntamiento de Arteixo: 0.5	➤ Equipamiento que contribuya a la puesta en valor del Ayuntamiento de Arteixo como agente educador, a través de la promoción del patrimonio histórico, artístico, cultural o natural de Ayuntamiento de Arteixo: 0.5
	Puntuación máxima: 1,5 puntos	
10		MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO
		➤ Por programa de mantenimiento de equipamiento adquirido en la presente convocatoria: 2
11	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES/EQUIPAMIENTO:	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES/EQUIPAMIENTO:
	➤ Actividad/equipamiento de carácter educativo 1	➤ Actividad/equipamiento de carácter educativo 1
	➤ Actividad/equipamiento de carácter lúdico 0,5	➤ Actividad/equipamiento de carácter lúdico 0,5
	➤ Actividad/equipamiento de otro carácter 0	➤ Actividad/equipamiento de otro carácter 0

Según la puntuación alcanzada, tanto en actividades como en equipamientos, el porcentaje de subvención a aplicar sobre el presupuesto propuesto por el Consello escolar, será el siguiente:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE SUBVENCIÓN DEL PRESUPUESTO TOTAL
10	70%
9-9,5	60%
8-8,5	50%
7-7,5	40%
6-6,5	30%
5-5,5	20%
3-4,5	10%
Inferior a 3 puntos	No se considera que se hubiese cumplido el objeto de la subvención: 0%

En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para aplicar estos porcentajes de subvención, éstos se minorarán proporcionalmente.

Para las casuísticas no previstos en las bases reguladoras, se aplicará lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 9/2007, del 13 de Junio, de subvenciones de Galicia; en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones municipales y demás normativa concordante.

Plazo de presentación.- 10 días a contar desde el día siguiente a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá sobrepasar los 6 meses.

Documentación e información que debe adjuntarse a la solicitud: Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado establecido y se presentarán en el Registro General (central o auxiliares), a través de la sede electrónica municipal o en cualquiera de los lugares o registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, junto con la documentación señalada a continuación:

- a) Memoria explicativa de las actividades, talleres o inversiones que se pretenden realizar, con especificación del contenido, fecha, horarios, lugar de realización, objetivos, responsable de su ejecución, número de beneficiarios y fines concretos a los que se destinarán los fondos.
- b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos de la actividad o inversión
- c) Fotocopia del CIF
- d) Importe de la subvención solicitada, que no podrá superar el 70% del presupuesto de gastos
- e) Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir ayudas públicas según el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- f) Declaración relativa a otras subvenciones y/o ayudas percibidas con idéntico destino.
- g) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con Hacienda Estatal y de la Xunta de Galicia, con la Diputación Provincial, con el Ayuntamiento de Arteixo y otras entidades públicas relacionadas. En caso de obrar autorización expresa (según modelo) se tramitará lo que se pueda obtener de forma directa.
- h) Compromiso de la entidad de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Arteixo y la concejalía correspondiente en toda la información que realice (impresa, informática o audiovisual) en el desarrollo de las actividades o inversiones.
- i) En el caso de cambios en la Junta Directiva o consello escolar deberá entregarse documento acreditativo (sólo en caso de no tenerse tramitado en la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento).
- j) Certificación de cuenta bancaria (DCB) en modelo oficial en el caso de cambio de cuenta.
- k) Para Consellos Escolares: Certificación original del acuerdo de solicitud y de nombramiento de representante para las relaciones con el Ayuntamiento (en el modelo oficial).
- l) Para AMPAs: en caso de existir cambios respecto de la anualidad anterior que afecten a la junta directiva o estatutos, deberán obrar actualizados en la concejalía con competencia en registro de datos de entidades asociativas.
- m) Certificación del número de socios activos cuando sea el caso

Reformulación de la solicitud.- La reformulación de las solicitudes se realizará de forma automática, de forma que, si el importe de la subvención es inferior al solicitado por el beneficiario, el presupuesto subvencionado que deberá ser justificado posteriormente, se determinará dividiendo la cuantía de la subvención concedida por el coeficiente de financiación propuesto por el beneficiario.

Plazo de justificación de la subvención.- El plazo de justificación finaliza el 30 de octubre de 2025, debiendo tramitarse según se especifica en las bases reguladoras.

Recursos.- Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas podrán formularse los recursos que procedan.

Medio de notificación o publicación.- A efectos de notificación y publicidad de la resolución de solicitudes y otros relacionados con el procedimiento de solicitud de ayudas, se aplicará lo indicado en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando como medio de comunicación las direcciones electrónicas facilitadas por las entidades solicitantes, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y otros medios complementarios de comunicación.